

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.

VISTO la Resolución N° 365/83 del Rector con atribuciones de C.S. del 6 de junio de 1983, mediante la cual se establecía el pago de tasas en concepto de diplomas profesionales, certificado de estudio, libreta universitaria, constancia de materias aprobadas, autenticación de firmas, reválida o habilitación de títulos extranjeros y copia de certificado o documentos existentes en la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Reformista debe procurar el mantenimiento de carácter gratuito de la enseñanza oponiéndose consecuentemente a todo tipo de arancelamiento que implique el desvío de tales objetivos.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

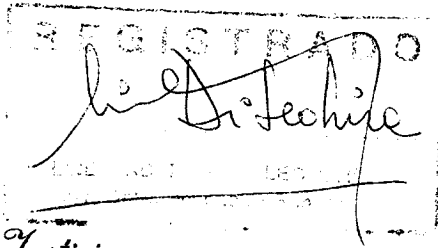
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que a partir del 23 de mayo de 1985 no se abonará arancelamiento alguno por los conceptos señalados en el visto de la presen-

/.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorada

-2-

/.

te.

ARTICULO 2°.- Derogar la Resolución N° 365/83 del 6 de junio de 1983.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 182/85

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

ING. GUSTAVO...
SECRETARIO...